

**CUENTA AHORRO UNIVÍA****CATÁLOGO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS  
INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL**

"UNICAJA BANCO, S.A. ESTÁ ADHERIDA AL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO, CREADO POR EL REAL DECRETO-LEY 16/2011, DE 14 DE OCTUBRE, CUYA COBERTURA TIENE UN IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 EUROS (O, EN LOS CASOS DE DEPÓSITOS NO NOMINADOS EN EUROS, SU EQUIVALENTE EN LA DIVISA DE QUE SE TRATE) POR DEPOSITANTE Y ENTIDAD DE CRÉDITO".

**1 / 6**

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1 / 6 indicativo de menor riesgo y 6 / 6 de mayor riesgo

CIRCULAR 5/2012, DE 27 DE JUNIO, DEL BANCO DE ESPAÑA (BOE 06/07/2012)

**LA INFORMACIÓN RESALTADA EN NEGRITA ES ESPECIALMENTE RELEVANTE**

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EXTIENDE EN RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. NO CONSTITUYE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONTRATO Y, POR TANTO, NO TIENE CARÁCTER VINCULANTE. CON EL PRESENTE DOCUMENTO, UNICAJA FACILITA INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL SOBRE UNA CUENTA DE AHORRO.

**PROVEEDOR**

ENTIDAD DE CRÉDITO: UNICAJA BANCO, S.A. N.I.F.: A-93139053

DOMICILIO SOCIAL: AVENIDA DE ANDALUCÍA, 10-12, 29007-MÁLAGA.

NÚMERO DE TELÉFONO: 95 213 80 00. CORREO ELECTRÓNICO: [INFO@UNICAJA.ES](mailto:INFO@UNICAJA.ES)

DIRECCIÓN DE PÁGINA ELECTRÓNICA: [HTTPS://WWW.UNICAJABANCO.ES](https://www.unicajabanco.es)

**1.- TITULARIDAD DE LA CUENTA**

LA CUENTA SE ABRE A NOMBRE DE UNA SOLA PERSONA FÍSICA, EL CUAL DEBERÁ SER CLIENTE DE UNICAJA BANCO Y USUARIO DE UNIVÍA.

LA CONTRATACIÓN DE UNA CUENTA AHORRO UNIVÍA REQUIERE NECESARIAMENTE LA EXISTENCIA DE UNA CUENTA VINCULADA A LA VISTA EN UNICAJA, DE LA TITULARIDAD DEL CLIENTE.

SOLO SE PUEDE CONTRATAR UNA CUENTA AHORRO UNIVÍA POR CLIENTE.

SU CANCELACIÓN, A INSTANCIA DEL TITULAR O DE UNICAJA BANCO, IMPOSIBILITA LA CONTRATACIÓN DE UNA NUEVA CUENTA AHORRO UNIVÍA.

**2.- INGRESOS Y DISPOSICIONES**

LOS INGRESOS QUE SE EFECTÚEN PUEDEN SER REALIZADOS POR EL TITULAR O POR UN TERCERO. SI EL INGRESO SE EFECTÚA POR EL TITULAR TENDRÁ QUE SER CON ORIGEN EN LA CUENTA VINCULADA Y A TRAVÉS DEL CANAL UNIVÍA. LOS INGRESOS REALIZADOS POR TERCEROS TENDRÁN QUE REALIZARSE NECESARIAMENTE POR TRANSFERENCIA.

LA DISPOSICIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA SE REALIZARÁ POR EL TITULAR, RESERVÁNDOSE UNICAJA BANCO LA FACULTAD DE APLAZAR LAS DISPOSICIONES, EN TODO CASO, POR EL TIEMPO NECESARIO PARA CUMPLIMENTAR LAS CONFORMIDADES PRESTADAS Y OPERACIONES EN CURSO, EN SU CASO.

EL TITULAR PODRÁ DISPONER DE LA CUENTA MEDIANTE TRASPASO DE EFECTIVO A LA CUENTA VINCULADA, EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL CANAL UNIVÍA. QUEDAN POR TANTO EXCLUIDAS LAS DISPOSICIONES O INGRESOS A TRAVÉS DE CHEQUES O EN EFECTIVO. SE EXCLUYE ASIMISMO EL ABONO O ADEUDO DE DOMICILIACIONES.

**3- COMISIONES, GASTOS REPERCUTIBLES Y RETRIBUCIÓN DEL DEPÓSITO**

CANAL DE CONTRATACIÓN	UNIVÍA
IMPORTE	SIN IMPORTE MÍNIMO NI MÁXIMO
PLAZO	INDEFINIDO

TIPO DE INTERÉS	PRIMER MES	EL SALDO MEDIO ACREEDOR DEPOSITADO EN LA CUENTA, CON EL LÍMITE DE 50.000.- EUROS, DEVENGARÁ INTERESES AL TIPO DE INTERÉS NOMINAL ANUAL DE 0,75%. EL EXCESO SOBRE DICHO SALDO MEDIO, DEVENGARÁ INTERÉS AL TIPO DE INTERÉS NOMINAL ANUAL DE 0,15%.
	FINALIZADO EL PRIMER MES	<p>EL SALDO MEDIO ACREEDOR DEPOSITADO EN LA CUENTA, DEVENGARÁ INTERESES AL TIPO DE INTERÉS NOMINAL ANUAL DE 0,15%.</p> <p>ADICIONALMENTE, EL MES EN EL QUE EL SALDO MEDIO SEA SUPERIOR AL MAYOR SALDO MEDIO MENSUAL QUE LA CUENTA HAYA PRESENTADO DESDE EL MOMENTO DE SU APERTURA, SE DEVENGARÁN INTERESES SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE EL NUEVO SALDO MEDIO A CONSIDERAR Y EL MAYOR SALDO MEDIO MENSUAL PRESENTADO POR LA CUENTA HASTA ESE MOMENTO, CON UN LÍMITE DE 50.000.- EUROS Y SIENDO EL TIPO DE INTERÉS NOMINAL ANUAL APLICABLE EL SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HASTA 50.000.- EUROS, AL TIPO DE INTERÉS NOMINAL ANUAL DE 0,75%.</li> <li>• Y EL EXCESO SOBRE DICHA CANTIDAD, AL TIPO DE INTERÉS NOMINAL ANUAL DE 0,15%.</li> </ul> <p>EJEMPLOS REPRESENTATIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SALDO MEDIO DE 6.000€, EL PRIMER MES REMUNERA AL 0,75% TIN Y A PARTIR DEL 2º MES SE REMUNERA AL 0,15% TIN, SIENDO LA TAE DEL 0,20%.</li> <li>• SALDO MEDIO DE 60.000€, EL PRIMER MES SE REMUNERA 50.000€ AL 0,75% TIN Y 10.000€ AL 0,15% TIN. EL RESTO DE MESES TODO EL SALDO (60.000€) SE REMUNERA AL 0,15% NOMINAL ANUAL. EN ESTE CASO LA TAE ES DEL 0,19%.</li> <li>• SALDO MEDIO DE 150.000€, EL PRIMER MES SE REMUNERA 50.000€ AL 0,75% TIN Y 100.000€ AL 0,15% TIN. EL RESTO DE MESES TODO EL SALDO (150.000€) SE REMUNERA AL 0,15% NOMINAL ANUAL. EN ESTE CASO LA TAE ES DEL 0,17%.</li> </ul> <p>PARA EL CÁLCULO DE LA TAE SE HA TENIDO EN CUENTA LA OBSERVACIÓN C) DEL ANEJO 7 DE LA CIRCULAR N.º 5/2012 DEL BANCO DE ESPAÑA EN VIRTUD DE LA CUAL UN AÑO TIENE 365 DÍAS (EN EL CASO DE LOS AÑOS BISIESTOS, 366), 52 SEMANAS O DOCE MESES NORMALIZADOS. UN MES NORMALIZADO TIENE 30,41666 DÍAS (ES DECIR, 365/12), CON INDEPENDENCIA DE QUE EL AÑO SEA BISIESTO O NO.</p>
LIQUIDACIÓN	MENSUAL	LA FÓRMULA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES ES LA SIGUIENTE: CAPITAL MULTIPLICADO POR RÉDITO Y POR TIEMPO, DIVIDIDO POR TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (36.500). EN ESTA FÓRMULA SE CONSIDERA QUE EL INTERÉS NOMINAL ES EL IMPORTE DE LOS INTERESES; EL CAPITAL, EL SALDO DE CAPITAL; EL RÉDITO, EL TIPO DE INTERÉS NOMINAL ANUAL; Y EL TIEMPO, EL NÚMERO DE DÍAS EXPRESADOS EN DÍAS NATURALES. PARA EL CÓMPUTO DE ESTOS INTERESES SE TOMARÁ EL AÑO NATURAL DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS.
COMISIONES	SIN COMISIONES NI GASTOS	

RETRIBUCIÓN.- LOS INTERESES SERÁN ABONADOS EN LA PROPIA CUENTA AHORRO UNIVÍA Y SE LIQUIDARÁN A TÉRMINO VENCIDO CON PERIODICIDAD MENSUAL, CON DEDUCCIÓN DE LAS RETENCIONES O INGRESOS A CUENTA EXIGIDOS POR LA NORMATIVA FISCAL EN VIGOR.

#### 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y CANCELACIÓN DE LA CUENTA

**LA DURACIÓN ES INDEFINIDA, SI BIEN SE PODRÁ CANCELAR POR VOLUNTAD UNILATERAL DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.**

LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR VOLUNTAD DEL TITULAR NO REQUERIRÁ LA PREVIA CONFORMIDAD DE UNICAJA BANCO.

UNICAJA BANCO PODRÁ CANCELAR LA CUENTA COMUNICÁNDOLO CON QUINCE (15) DÍAS DE ANTELACIÓN AL TITULAR, PASADOS LOS CUALES, EL SALDO RESULTANTE, SI LO HUBIERE, QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DEL MISMO Y DEJARÁ DE DEVENGAR INTERESES EN FAVOR DE ESTE ÚLTIMO.

#### 5.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES

LA MODIFICACIÓN POR UNICAJA BANCO DE ESTAS CONDICIONES, ASÍ COMO LAS DE TIPO DE INTERÉS, LIQUIDACIONES, COMISIONES O GASTOS REPERCUTIBLES, Y LA INCORPORACIÓN DE OTRAS NUEVAS SERÁN COMUNICADAS AL TITULAR ANTES DE SU APLICACIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN INDIVIDUAL, CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE UN MES A SU EFECTIVA APLICACIÓN.

DURANTE DICHO PLAZO, EL TITULAR PODRÁ RESOLVER EL CONTRATO SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS HASTA LA FECHA. EL TRANSCURSO DE DICHO PLAZO SIN QUE EL TITULAR HAYA MANIFESTADO SU OPOSICIÓN IMPLICARÁ LA PLENA ACEPTACIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES. EN CASO DE OPOSICIÓN, UNICAJA BANCO QUEDARÁ FACULTADA PARA PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA CUENTA.

PODRÁN SER APLICADAS INMEDIATAMENTE LAS MODIFICACIONES SOBRE TIPOS DE INTERÉS, COMISIONES O GASTOS REPERCUTIBLES QUE IMPLIQUEN CLARAMENTE UN BENEFICIO PARA EL TITULAR.

## 6.- DERECHO DE DESESTIMIENTO

EN EL CASO DE QUE EL TITULAR SEA PERSONA FÍSICA, ÉSTE PODRÁ EJERCER EL DERECHO DE DESISTIMIENTO, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, EN EL PLAZO DE 14 DÍAS NATURALES DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE DICHO DERECHO DE DESISTIMIENTO NO SEA EJERCIDO EN EL INDICADO PLAZO, CADUCARÁ EL MISMO. EN CUANTO AL MEDIO PARA EJERCER DICHO DERECHO DE DESISTIMIENTO, SERÁ A TRAVÉS DEL MISMO MEDIO POR EL QUE SE HAYA REALIZADO LA CONTRATACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE UNA VEZ EL TITULAR HAYA EJERCIDO EL DESISTIMIENTO, UNICAJA BANCO PROCEDERÁ A RESTABLECER LA SITUACIÓN COMO SI EL CONTRATO NO SE HUBIESE CELEBRADO, POR LO UNICAJA BANCO DEVOLVERÁ LAS CANTIDADES QUE HAYA PODIDO RECIBIR DEL TITULAR, SALVO AQUELLAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN A LA PARTE PROPORCIONAL DEL SERVICIO QUE SE HAYA PRESTADO. DE IGUAL MODO, EL TITULAR DEVOLVERÁ CUALQUIER CANTIDAD QUE HAYA PERCIBIDO DE UNICAJA BANCO. LAS PARTES SE DEVOLVERÁN LAS CANTIDADES ANTEDICHAS A LA MAYOR BREVEDAD Y, EN TODO CASO, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS.

## 7.- FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ENTIDAD ADHERIDA AL FONDO GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO, CREADO POR EL REAL DECRETO-LEY 16/2011, DE 14 DE OCTUBRE, CUYA COBERTURA TIENE UN IMPORTE MÁXIMO DE 100.000 EUROS (O, EN LOS CASOS DE DEPÓSITOS NO NOMINADOS EN EUROS, SU EQUIVALENTE EN LA DIVISA DE QUE SE TRATE) POR DEPOSITANTE Y ENTIDAD DE CRÉDITO.

## 8.- TRASLADO DE CUENTAS BANCARIAS

UNICAJA BANCO SE ENCUENTRA ADHERIDA A LOS "PRINCIPIOS COMUNES PARA EL TRASLADO DE CUENTAS BANCARIAS", DISEÑADOS PARA SU APLICACIÓN A NIVEL COMUNITARIO POR EL COMITÉ EUROPEO DE INDUSTRIA BANCARIA.

## 9.- INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

ANTE CUALQUIER INCIDENCIA QUE SE PUDIERA PRODUCIR TRAS LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EL TITULAR PODRÁ DIRIGIRSE AL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (AVENIDA DE ANDALUCÍA, 10-12, 29007-MÁLAGA) Y ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONDUCTA DE MERCADO Y RECLAMACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA SIN PERJUICIO DE ACUDIR A LA VÍA JUDICIAL.